



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 019- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 8 de octubre de 2020.

#### VISTO:

El Informe Legal N° 019-2020-COMITE DIRECTIVO, de fecha 7 de octubre de 2020, de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de octubre del 2020, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, y es su responsabilidad, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, por lo que es indispensable velar por la adecuada formación de los recursos humanos en salud;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que es fin de la universidad, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; y que respecto al residentado médico, ha expresado que este modelo de formación se rige por sus propias normas;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME se señala que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, de los numerales 4 y 5 de su artículo 9°, se expresa que el CONAREME establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, el Decreto Supremo N° 008-86-SA, en adelante las Normas Básicas, aprobó las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residencia Médica, derogado por la Ley del SINAREME; en este marco normativo, se aprobaron los campos clínicos, en las instituciones prestadoras de servicios de salud para el desarrollo de los programas de segunda especialización en medicina humana de las Universidades;





# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 019- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, el señalado proceso de autorización de campos clínicos, en el marco de las Normas Básicas, comprendía a las Universidades del país donde se desarrollan los estudios de Segunda Especialización bajo la modalidad de Residentado Médico, que, en coordinación con las Instituciones de Servicios de Salud, se les autorizaba campo clínico, entre ellos, aquellos de ámbitos regionales;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidió el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y señalándose una Única Disposición Complementaria Final:

***“Única. - Autorización excepcional de aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Médico de los años 2020 al 2023.***

*Autorízase, de manera excepcional, al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) para aprobar las disposiciones que regulen un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para los años 2020 al 2023, así como el procedimiento para aprobar nuevos campos clínicos durante el citado período; en ambos casos mediante la implementación de procesos electrónicos o presenciales, según corresponda.”*

Que, el dispositivo legal, en su disposición Única, refleja dos acciones a realizarse por el Sistema Nacional de Residentado Médico, a través de su órgano directivo el Consejo Nacional de Residentado Médico: a) de manera excepcional aprobar las disposiciones que regulen un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para los años 2020 al 2023; y b) un procedimiento especial, para aprobar nuevos campos clínicos durante el citado período; en ambos casos mediante la implementación de procesos electrónicos o presenciales, según corresponda.

Que, en el marco de su atribución de autorización de nuevos campos clínicos, se dispone que el Comité Directivo del CONAREME apruebe el instrumento de Autorización de Nuevos Campos Clínicos a ser propuesto por la comisión de autorización, sobre la base del instrumento de Autorización de campos clínicos aprobados por el CONAREME (aprobado en Asamblea General del 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG); asimismo, realice y apruebe el proceso de Autorización de nuevos campos clínicos en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA;

Que, bajo este marco legal citado, el Consejo Nacional de Residentado Médico adoptó el Acuerdo N° 049-CONAREME-2020-AG en su Asamblea General Permanente de fecha 2 de octubre de 2020, de aprobar un Procedimiento Excepcional para aprobar nuevos campos clínicos en el IREN – CENTRO, sobre los alcances del instrumento aprobado por Acuerdo N° 034- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, por el Comité Directivo en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de setiembre 2020; aplicable a aquellas instituciones formadoras universitarias del ámbito regional de Junín. Así también, a través del Acuerdo N° 050-CONAREME-2020-AG, encargar al Comité Directivo, a través de sus comisiones de autorización y acreditación, realizar el proceso especial y procedimiento excepcional correspondiente, a que hace referencia el Acuerdo N° 048-





# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 019- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

CONAREME-2020-AG y el Acuerdo N° 049-CONAREME-2020- AG; aprobando el Comité Directivo los campos clínicos propuestos únicamente de haberse aprobado previamente la acreditación de la sede docente por el mismo. Conforme al siguiente Cronograma:

#### CRONOGRAMA PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS PARA LOS AÑOS 2020 AL 2023 EN EL IREN CENTRO (TERCERA CONVOCATORIA)

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El CONAREME realiza Tercera Convocatoria al Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023, sobre la base del Acuerdo N° 049-CONAREME-2020-AG; respecto, a la participación de Instituciones Formadoras Universitarias del ámbito regional de Junín.	viernes 02 de octubre
2	Las Instituciones Formadoras Universitarias presentan ante el Comité Directivo del CONAREME, la solicitud de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023, la Carta de aceptación de la institución prestadora de servicios de salud (sede docente), Informe de autoevaluación y Declaración Jurada.	A partir del viernes 02 de octubre al martes 06 de octubre, hasta las 12:00hrs.
3	La Comisión de Autorización emite Informe Final de Autorización de Nuevos Campos Clínicos y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	martes 06 de octubre a las 15:00 hrs.

Que, en cumplimiento del documento normativo: Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, el Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2020, adoptó el Acuerdo N° 090-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020 de aprobar que la institución prestadora de servicios de salud, Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas - IREN - CENTRO, ha acreditado como Sede Docente en el Sistema Nacional de Residencia Médica;

Que, en este marco legal, la institución formadora universitaria: Universidad Peruana Los Andes (UPLA), participa de la convocatoria de acuerdo con el Cronograma de la Tercera Convocatoria aprobado y presenta la solicitud de Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sede Docente Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas - IREN - CENTRO, bajo la siguiente descripción:

#### SEDE DOCENTE INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - IREN - CENTRO:

ESPECIALIDAD	CAMPOS CLINICOS SOLICITADOS
GASTROENTEROLOGÍA	3
MEDICINA ONCOLÓGICA	6



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 019- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, en la solicitud presentada, se tiene anexo Informes de autoevaluación, anexos y declaración jurada, para ser vista y evaluada por la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, que en fecha 6 de octubre de 2020, emite el Informe N° 015-2020-CA, concluyendo, que, la Universidad Peruana Los Andes, cumple con más del 80 por ciento de los estándares establecidos en el documento normativo Procedimiento Excepcional para aprobar nuevos Campos Clínicos, recomendando la autorización de los siguientes campos clínicos:

Sede Docente	Especialidad	Campos Clínicos Autorizados
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - IREN - CENTRO	GASTROENTEROLOGÍA	3
	MEDICINA ONCOLÓGICA	6
Total		9

Que, en cumplimiento del documento normativo: Procedimiento Excepcional para aprobar nuevos Campos Clínicos, el Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2020, adoptó el Acuerdo N° 096-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020 de aprobar que la Institución Formadora Universitaria Universidad Peruana Los Andes, se le autorice excepcionalmente nuevos campos clínicos, en la sede docente IREN CENTRO, descritas en el siguiente cuadro anexo 1 al presente acuerdo; bajo los alcances del documento normativo: Procedimiento Excepcional Para Aprobar Nuevos Campos Clínicos, aprobado por el CONAREME.

Anexo 1:

Sede Docente	Especialidad	Campos Clínicos Autorizados
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - IREN - CENTRO	GASTROENTEROLOGÍA	3
	MEDICINA ONCOLÓGICA	6
Total		9

Que, en este extremo, la institución universitaria formadora Universidad Peruana Los Andes ha participado del Procedimiento Excepcional para aprobar nuevos Campos Clínicos, al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA; autorización, que tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2023;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que establezca que la Universidad Peruana Los Andes, se le autorice campos clínicos en la Sede Docente: Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas - IREN - CENTRO, en las especialidades aprobadas por el Comité Directivo, al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA;



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 019- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residentado Médico y del Comité Directivo del CONAREME;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** los Campos Clínicos a la institución formadora universitaria Universidad Peruana Los Andes, en la sede docente descritas en el siguiente cuadro anexo 1; bajo los alcances del documento normativo: Procedimiento Excepcional Para Aprobar Nuevos Campos Clínicos, los que tendrán una vigencia al 31 de diciembre de 2023:

#### Anexo 1:



Sede Docente	Especialidad	Campos Clínicos Autorizados
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEoplásicas - IREN - CENTRO	GASTROENTEROLOGÍA	3
	MEDICINA ONCOLÓGICA	6
Total		9

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. ([www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe))



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. Claudia Maria Teresa Ugarte Taboada  
Presidenta

Comité Directivo

Consejo Nacional de Residentado Médico